

PARANA, 30 de Septiembre de 2013

VISTO:

Las Resoluciones N° 571/05 DGR, N° 573 /05 DGR, sus modificatorias y N° 66/13 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones N° 571/05 DGR y 573/05 DGR y sus modificatorias establecen y reglamentan los Regímenes de Retención del Impuesto a las Profesiones Liberales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos respectivamente, definiendo a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención de dichos tributos; y

Que, recientemente y mediante Resolución N° 66/13 ATER fue aprobado el Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos – SIAGER-, bajo entorno SIAP, de utilización obligatoria para todos los Agentes de Retención y Percepción de los impuestos antes mencionados que se encuentren inscriptos como tales en la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA; y

Que como consecuencia de la implementación del SIAGER, el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia ha planteado formalmente ante la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA la necesidad de que se exima a los Centros de Salud que giran bajo la órbita de su dependencia, de actuar como Agentes de retención de los Impuestos a las Profesiones Liberales y sobre los Ingresos Brutos, dado la imposibilidad operativa y funcional de los mismos para utilizar el Sistema Aplicativo para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas; y

Que, el citado Organismo informa que sólo poseen CUIT propio y por ende pueden utilizar el SIAGER, los Hospitales de Autogestión, mientras que la mayoría de los Centros de Salud de la Provincia se encuentran en zonas rurales, sin acceso a Internet y otros sin estructura administrativa adecuada para cumplimentar con las disposiciones vigentes; y

Que, asimismo existen Centros de Salud y Hospitales que no cuentan con el Sistema de Administración Financiera – SIAF- ya que el mismo sólo se encuentra instalado y funcionando en el Nivel Central; y

Que, sobre estas situaciones especiales se ha expedido el Departamento de Impuestos al Consumo y Leyes Especiales y la Dirección de Impuestos de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, considerando necesario excluir del SIAGER a aquellos Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que no cuenten con estructura técnica adecuada para la utilización del SIAGER y no se trate de Organismos de autogestión, circunstancias éstas que deberán ser evaluadas en cada caso particular; y

Que, para excluir del Sistema Aplicativo SIAGER a los Centros de Salud dependientes del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia, resulta necesario eximirlos de actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Profesiones Liberales y sobre los Ingresos Brutos; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Exímase de actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto a las Profesiones Liberales a los Centros de Salud dependientes del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Entre Ríos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 11 de Marzo de 2013.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos